

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**“Año de la Universalización de la Salud”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0111 -2020-MPPA-A.**

Aguaytía, 13 de marzo de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA**

**VISTO.-**


El Exp.Int N° 01981-2020, de fecha 05/03/20, Informe N°004-2020-UFGDSE-MPPA-A, de fecha 04 de marzo del 2020, Informa N° 0026-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de marzo del 2020, Informe Legal N° 0228-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 12 de marzo del 2020, referente a Aprobar la Primera Modificatoria en la Fase de Ejecución Física del Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Harton para 18 Caseríos del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad -Ucayali”.

**CONSIDERANDO.-**

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 0054-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita al responsable de la Unidad Formuladora de la GDSyE, formule la Primera Modificatoria en la Fase de Ejecución Física del Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Harton para 18 Caseríos del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad -Ucayali, para ello adjunta el Informe Final de Ejecución Física y Financiera que va en folios 01 al 29, con Informe N° 004-2020-UFGDSE-MPPA-A, de fecha 04 de marzo del 2020 el responsable de la Unidad Formuladora de la GDSyE presenta el Informe referido a la Primera Modificatoria en la Fase de Ejecución Física del Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Harton para 18 Caseríos del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad -Ucayali de folios 48 al 61, en el que concluye que, el proyecto materia del presente informe, fue declarado viable con un monto de inversión de 2,311,600.10 soles, y fue aprobado en su ejecución, con 2,311,600.10 soles, en un plazo de ejecución de 36 meses, sin embargo durante la ejecución del mismo se registró una modificatoria en el tiempo de inicio del proyecto y recursos que la entidad ejecutora no está permitiendo gastar (Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios) y precios, haciendo que algunos de los componentes tengan saldo a favor mientras que otros componentes necesitan un presupuesto adicional por lo que se elaboró el expediente de modificatoria del PIP en etapa de ejecución que no modifica el monto de la inversión del expediente técnico de 2,311,600.10 soles, del mismo modo no hay variación con respecto al perfil del proyecto y el expediente y el expediente técnico, por lo tanto, se encuentra establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, artículo 33°, Ejecución Física de las Inversiones, Item 33.2 aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Normas Legales - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de tal manera que las modificaciones que se presenta constituyen no sustanciales debido a que las deducciones se deben principalmente al saldo del resultado de los procesos de selección, el retraso de la ejecución, y los adicionales solicitados de acuerdo a la necesidad del proyecto, se encuentran dentro del rango permitido en la normatividad.

Al respecto de lo solicitado debemos indicar lo siguiente;








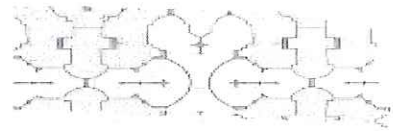
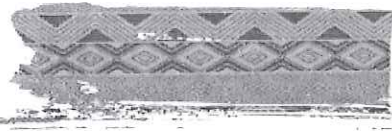
# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## “Año de la Universalización de la Salud”

- 
- 
- 
- 
- 
- Durante la ejecución de un proyecto, se pueden presentar Modificaciones No sustanciales en el PIP durante la fase de inversión, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en el Artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública, norma en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable y las acciones que se deban efectuar.
  - Que, Primero definamos que es Modificaciones No Sustanciales y Sustanciales:
    - Modificaciones No Sustanciales: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el aumento o reemplazo de componentes del PIP; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP y el plazo de ejecución.
    - Modificaciones Sustanciales: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
  - Que, el Artículo 27° de la Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión señal;
    - 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones **no sustanciales** que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: **a).Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.:** concordante con el Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 **Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.**



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## “Año de la Universalización de la Salud”

Que, como ya se ha señalado en los informes técnicos detallados que la modificación en la fase de ejecución física no generará variación en el monto de inversión, pues lo que solo generaría son las modificaciones en algunos componentes, tal y como se está demostrando en el Cuadro Comparativo del Presupuesto Inicial y el Presupuesto Modificado del Proyecto (2.1), así como del sustento de las modificatorias del deductivo y las modificatorias del Adicional (3.1 y 3.2), del Informe N° 004-2020-UFGDSE-MPPA-A, de fecha 04 de marzo del 2020 del responsable de la Unidad Formuladora de la GDSyE referido a la Primera Modificatoria en la Fase de Ejecución Física del Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Harton para 18 Caseríos del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad -Ucayali de folios 48 al 61.

Que, mediante el Informe Legal N° 0228-2020-GAJ-MPPA-A, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, Aprobar la Primera Modificatoria en la Fase de Ejecución Física del Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Harton para 18 Caseríos del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad -Ucayali” de folios 48 al 61. Conforme al Informe N° 004-2020-UFGDSE-MPPA-A, de fecha 04 de marzo del 2020 y los fundamentos expuestos en el presente informe, teniendo en consideración que dicha solicitud no sustancial no generará gastos adicionales ni deductivos a la Entidad, siendo el monto de inversión y ejecución el mismo 2,311,600.10 soles.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Primera Modificatoria en la Fase de Ejecución Física del Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Harton para 18 Caseríos del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad -Ucayali”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, sin efecto toda disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaría General la distribución a las áreas competentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
Daniel Oziel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL